



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación



Resolución de 8 de mayo de 2013 del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de "Ayudas a proyectos de investigación sobre Biomedicina" con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio 2012-2013. R1/10/2013.

El Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio 2012-2013, en su 'Programa de Apoyo a Actividades de I+D+I', y concretamente en su "***Acción 10-Financiación de Proyectos de Investigación sobre Biomedicina***" establece la convocatoria de ayudas para realizar Proyectos de Investigación. El objetivo de esta acción es el de incrementar la colaboración existente entre el personal docente e investigador de la Universidad y los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía de la Provincia de Jaén.

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para la realización de proyectos de investigación sobre Biomedicina.

2. Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser solicitantes y beneficiarios los investigadores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Jaén, incluidos los investigadores contratados a través de Programas de Fomento de Recursos Humanos para la Investigación (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares), además, deberán ser miembros de un Grupo de Investigación cuyo responsable pertenezca a la Universidad de Jaén, de acuerdo con lo establecido en las Consideraciones Generales del Plan de Apoyo a la I+D+I vigente. Con carácter excepcional y a los solos efectos de la presente convocatoria, podrán participar también los miembros de los Grupos de Investigación de nueva creación (que estén registrados en SICA2 a fecha 31 de enero de 2013) y que acrediten en la Memoria de solicitud del proyecto de esta convocatoria, que al menos 3 de sus miembros de la categoría de doctores han desarrollado actividad investigadora durante el año 2012.

2.1. Los equipos de investigadores que participen en esta convocatoria estarán constituidos por al menos tres miembros de la Universidad de Jaén, incluido el responsable. El Investigador Principal deberá estar en posesión del título de doctor y tener dedicación a tiempo completo en la Universidad de Jaén.

2.2. También podrán formar parte del equipo investigador, aunque no computarán para el mínimo establecido en el punto anterior, el personal perteneciente a las siguientes categorías:

- Personal Investigador en Formación del Plan de Apoyo a la I+D+I de la Universidad de Jaén, de los Programas FPU y FPI del Ministerio de Economía y Competitividad o de convocatorias homologables, y de convocatorias del Plan



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI) de la Junta de Andalucía.

- Personal investigador de otros centros o Universidades.
- Personal de Administración y Servicios.

3. Incompatibilidades

El Investigador Principal. Sólo puede participar como tal en un proyecto de las *Acciones 8 ó 10* de las convocatorias del Plan de Apoyo a la I+D+I del año 2013 siempre que no tenga esta condición, en otro proyecto de la convocatoria 2011 del Plan de Apoyo. Podrá participar también con la condición de miembro del equipo investigador como máximo en otro proyecto de las *Acciones 8 ó 10*, o ser miembro de un proyecto vigente del año 2011. Es decir, ningún investigador puede participar simultáneamente en más de dos proyectos, ni ser investigador principal en más de uno.

El Investigador Principal no puede haber tenido esta condición durante los últimos 5 años en otros proyectos de investigación del PAIDI, del Plan Nacional de I+D+I, del Programa Marco de la Unión Europea o de convocatorias homologables o de Redes Temáticas.

Miembros del equipo investigador. Cada miembro puede participar en total como máximo en dos proyectos de la *Acción 8 ó 10* de la convocatoria del año 2013, o en uno si ya figura como tal en un proyecto vigente del año 2011.

Los requisitos e incompatibilidades a que se refieren los puntos anteriores de la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Obligaciones de los beneficiarios

4.1. El Investigador Principal o alguno de los miembros del equipo beneficiario de un proyecto de investigación perteneciente a la Universidad de Jaén, financiado con cargo a la presente convocatoria, se compromete a solicitar un proyecto de investigación en las convocatorias del PAIDI, del Plan Estatal de I+D+I o de convocatorias homologables (se excluyen las de ámbito local), o del Programa Marco, antes de que finalice la ejecución del proyecto correspondiente a esta convocatoria.

4.2. Igualmente, como resultado del proyecto, se compromete a realizar al menos una obra científica (libro, monografía o artículo que aparezca en una publicación) o a la identificación de una patente.

Ambas obligaciones deberán ser justificadas junto a la realización de la actividad investigadora al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación.

5. Formalización y presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se presentarán directamente en el Registro Oficial de la Universidad de Jaén o en



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en el Servicio de Gestión de la Investigación, o a través de la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el espacio habilitado en las siguientes url:

[Portal del Investigador](#)

[Plan de Apoyo a la I+D+I](#)

(acceso con código TIC/UJA)

5.3. Se presentará en papel únicamente la solicitud en la que conste las firmas de conformidad de los miembros del equipo investigador participantes en la convocatoria. En formato electrónico (CD-ROM) se incluirán los siguientes ficheros con la información que se detalla:

1. Solicitud. Un único fichero (solicitud.pdf o solicitud.doc) en el que se haga constar:
 - a) Título del proyecto.
 - b) Investigador Principal.
 - c) Resumen en español e inglés.
 - d) Palabras clave.
 - e) Área científico-técnica de la ANEP en la que se encuadra el proyecto.
 - f) Campos del conocimiento en los que se encuadra el proyecto (por ejemplo, códigos UNESCO).
 - g) Relación de miembros del equipo investigador.
2. Memoria científico-técnica (memoria.pdf o memoria.doc), incluyendo:
 - a) Antecedentes y estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante comentada (máximo 5 páginas).
 - b) Hipótesis y planteamiento de la investigación (máximo 1 página).
 - c) Descripción de manera precisa, clara y realista de los Objetivos que se persiguen.
 - d) Material y métodos.
 - e) Plan de trabajo comprendiendo cronograma orientativo y reparto de tareas.
 - f) Medios disponibles y requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo propuesta económica, que no podrá exceder de 30.000 €, desglosada por gastos de personal y gastos de ejecución (ver apartado 8.3. Gastos Elegibles).
 - g) Plan de difusión de resultados y repercusión esperable de los resultados, tanto en su impacto bibliométrico como impacto por transferencia de conocimiento/tecnología.
 - h) Solicitud de informe del Comité de Bioética, en su caso.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

3. Un fichero conteniendo el *Curriculum vitae* por cada uno de los miembros del equipo investigador en modelo normalizado (cv_apellidos.pdf o cv_apellidos.doc).

6. Plazo de presentación y subsanación de las solicitudes

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

6.2. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Evaluación y resolución de las solicitudes

7.1. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta (objetivos, contenido innovador, metodología, plan de trabajo,...). A este respecto, se tendrá en cuenta:
 - i. La capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto.
 - ii. Las contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto, así como la relevancia de los objetivos formulados.
 - iii. La viabilidad de la propuesta, esto es, la adecuación de la metodología, el diseño de la investigación y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto.
 - iv. Y repercusión esperable de los resultados.
- b) En caso de igualdad en la valoración de las solicitudes, tendrán especial consideración para su concesión aquellas que incorporen en el equipo investigador doctores externos.

7.2. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de dos fases. En la primera, se lleva a cabo un proceso externo de evaluación, que podrá ser realizado por la ANEP, la Agencia Andaluza del Conocimiento o por los medios que determine la Comisión de Investigación, sobre la calidad científico-técnica de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1.a).

En la segunda fase de evaluación y selección, resolverá la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén, teniendo en cuenta la evaluación global de los proyectos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

8. Naturaleza y cuantía de las ayudas

8.1. La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará con cargo al Plan de de Apoyo a la Investigación al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén bienio 2012-2013, ejercicio 2013.

8.2. Los proyectos tendrán una duración de dos años, pudiendo prorrogarse sólo en supuestos excepcionales y por causas justificadas sobrevenidas por un plazo máximo de tres meses, dentro del periodo de ejecución del Proyecto, previa solicitud y autorización de la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección, no pudiendo ser superior a 30.000,00€ por proyecto, por Acuerdo de la Comisión de Investigación de fecha 25 de abril de 2013.

8.3. Serán gastos elegibles los que se especifican a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

Gastos de Personal.- Personal colaborador externo nombrado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación. En ningún caso se contemplarán retribuciones para los miembros del equipo investigador.

Gastos de Ejecución.- Correspondientes a: i) material inventariable; ii) material fungible; iii) material bibliográfico; iv) viajes, dietas e inscripciones a congresos, exclusivamente para el personal que forme parte del equipo investigador de acuerdo con las Normativa de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Jaén vigente; y v) otros gastos complementarios necesarios para el desarrollo del proyecto directamente relacionados con la actividad y debidamente justificados.

Si durante el desarrollo de los trabajos se considerase necesario efectuar trasvase de la ayuda de la partida de personal a gastos de ejecución, podrá ser autorizado por la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a la vista de la motivación por la que se solicitan.

8.4 La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá cumplir adicionalmente con lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

b) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano, o que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos, deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

c) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

d) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

f) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y sus reglamentos de desarrollo, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

g) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

9. Pago y Justificación de las Ayudas

9.1. La totalidad de la cuantía de la ayuda se librará en el momento de la resolución de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para el proyecto de investigación.

9.2. El importe total de la subvención concedida se justificará a los tres meses de la fecha de finalización de la segunda anualidad.

9.3. De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Jaén, año 2013, no se tramitará ninguna subvención a cualquier persona o entidad que tenga pendiente la justificación de otra anterior.

9.4 La justificación final del proyecto constará de la Memoria Final científica, certificado de la Gerencia con detalle de todos los gastos pagados y copia o referencia a la solicitud de proyecto externo presentada por el Investigador Principal o algún miembro del equipo investigador. En la Memoria Final se dará cuenta expresamente de la producción científica derivada del proyecto, incluyendo si procede copia de las publicaciones que se hayan realizado, o en su defecto, documentos de aceptación de la publicación, así como copia de las comunicaciones a congresos que se hayan producido. Para el caso de Patentes se presentarán los documentos justificativos correspondientes.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

10. Informe de seguimiento y evaluación final

10.1. Al término del primer año del proyecto, se presentará un informe de seguimiento, con una extensión máxima de cinco páginas escritas a doble espacio, donde se indicarán los progresos realizados y, en su caso, los resultados obtenidos, así como las incidencias más relevantes ocurridas en el desarrollo del proyecto.

10.2. La Comisión de Investigación, directamente o a través de comisiones o expertos, evaluará los resultados obtenidos en los proyectos. Para ello el investigador responsable del proyecto enviará al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, un informe final sobre el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos con especial mención a la producción científica generada por el proyecto (incluyendo publicaciones, comunicaciones a congresos, tesis doctorales, etc.), en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Así mismo, elaborará un trabajo sobre los aspectos que estime más relevantes de la investigación realizada, para su publicación por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Este trabajo tendrá carácter opcional en el caso de que los resultados se hayan publicado o estén en vías de publicación en revistas científicas indexadas propias del área de trabajo.

10.3. En las publicaciones, comunicaciones a Congresos u otras formas de difusión de los resultados a los que pueda dar lugar la actividad investigadora subvencionada, será indispensable hacer mención de la concesión de la subvención por la Universidad de Jaén, así como del número de referencia asignado al proyecto.

10.4. Si como resultado de la evaluación final, se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o de las normas de aplicación general de esta convocatoria, la Universidad de Jaén podrá recabar la devolución de las cantidades percibidas, y ejercer las acciones legales que procedan.

10.5. Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

11. Reclamaciones

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



M^a Ángeles Peinado Herreros.

Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.